

Referencia: **2020/00001700H**

Destinatario: **DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA C.A.VALENCIANA**

Dirección: **PLAZA TEMPLE, 1
46003 VALENCIA
VALENCIA**

Núm. notificación: **AY/00000004/0002/000013374**

Asunto:	Alerta Sanitaria y Medidas para evitar situaciones de riesgo.
Procedimiento:	Escrito general

En esta fecha, 9 de abril de 2020, a las 15,42 horas, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito remitido mediante correo electrónico por la Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana, con el siguiente contenido:

"Se ha tenido conocimiento en esta Delegación del Gobierno, mediante informe remitido por la Guardia Civil, que en ese municipio se han instalado vallas y bloques de hormigón en la vía pública que impiden el libre acceso a la localidad.

En tanto tales restricciones no están contempladas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ni la normativa que se ha dictado a su amparo, así como tampoco constituyen ejecución de las órdenes directas procedentes de la autoridad competente, rogamos se proceda a su inmediata retirada antes de las 20 horas del día de hoy, lo que será comprobado por la Guardia Civil.

De no llevarse a cabo la retirada de los obstáculos en la vía pública, esta Delegación del Gobierno procederá a formular el correspondiente requerimiento de cumplimiento de la legalidad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de su remisión al Fiscalía por si tales actuaciones fueran constitutivas de delito."

Ante la inexactitud de la información en que se pretende basar la orden contenida en el escrito de la Delegada del Gobierno, este Ayuntamiento se ve en la obligación de rebatir la misma por los siguientes motivos:

1.- No es cierto que se impida el “libre acceso a la localidad” y no es cierto que las medidas adoptadas incumplan el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en la normativa que se ha dictado a su amparo.

La orden hace referencia a un informe de la Guardia Civil, que se desconoce, ya que no se acompaña a la misma.

Al respecto, se adjunta informe emitido por el Intendente-Jefe de la Policía local sobre la situación de los accesos a la localidad, con especial referencia a la posibilidad de acceder a la localidad y la compatibilidad de dicho acceso con la aplicación de las medidas restrictivas y de control de la circulación contempladas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en la normativa que se ha dictado a su amparo.

2.- Este Ayuntamiento desde la declaración del estado de alarma no ha hecho otra cosa sino cumplir, a todos los niveles, escrupulosamente, las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en la normativa que se ha dictado a su amparo.

Y ello, junto con la colaboración de la población de Peñíscola, ha sido determinante para la inexistencia, en la actualidad, de focos de virus en Peñíscola.

3.- La orden contenida en el escrito remitido por la Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de ejecutarse, pondría en peligro el control de accesos, necesario para evitar la libre circulación en supuestos no contemplados en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en la normativa que se ha dictado a su amparo.

Es decir dicha orden es contraria y atenta a las medidas ordenadas por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en la normativa que se ha dictado a su amparo; y lo que es más grave, su cumplimiento podría suponer poner en peligro el control de la expansión del coronavirus.

4.- Además del contenido de la orden dictada, resulta sorprendente la forma que se emplea:

Por un lado se plantea como un ruego al ayuntamiento *"rogamos se proceda a su inmediata retirada antes de las 20 horas del día de hoy, lo que será comprobado por la Guardia Civil."*

Pero rápidamente se convierte en una amenaza: *"De no llevarse a cabo la retirada de los obstáculos en la vía pública, esta Delegación del Gobierno procederá a formular el correspondiente requerimiento de cumplimiento de la legalidad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de su remisión al Fiscalía por si tales actuaciones fueran constitutivas de delito."*

Sorprende la orden y sorprenden las formas, cuando este Ayuntamiento, reiteramos, no ha hecho sino cumplir las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en la normativa que se ha dictado a su amparo, más cuando no son ciertas las manifestaciones contenidas en la misma respecto a los accesos a la localidad.

Por todo ello, rogamos reconsideren la orden dictada, procediendo a su anulación por falta de fundamentación.

Por último, solo nos queda ponernos a su disposición para la adopción de cuantas medidas consideren necesarias para contribuir a frenar la expansión de la infección, pues como recoge la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias ante la crisis del Coronavirus, *"sólo con la colaboración y la solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia"*.

Peñíscola, 9 de abril de 2020
El Alcalde

Andrés Martínez Castellá